

por la mayor parte de los Capitulares en vista de la Justa
fijacion, que se ama Echo y Consideracion, por la me
nor parte, y despues, á merced de Apelacion para los
Corne, y traídas de aellos á su vez, y segundose la Justan
zia, á los vnos y otros de los hijos delgo, y
seguindose, el Pleito á Nueva y vieves Conclusas y
vistas, por unos pasado en la suzgada, se avian
Confirmados los deus de los condes, y se avia despa
chado Nuestra Real Carta Exemptoria, y en el
año pasado, de deus y veintena e treze
de Mayo de la vno, y de Juan de la vno martines
Padre, y Abuelo de los parientes Abiendo auidos á un
os, y presentes, una Informacion Echo el
año, de deus y veintena e treze de Mayo
de la vna, y de la villa de suzgada, en que
se avia Justificado, que el D. Francisco Abue
lo deus parientes, á unidos hijo legitimo de Joseph
Martines de la vno, y de su hijo legitimo de Juan
Martines de la vno, y de su hijo legitimo de Juan
Martines de la vno, y de su hijo legitimo de
Don Juan Diaz de la vno, y de su hijo
hijo legitimo, de los expresados Lorenos de la
vno, y con presentes, y en virtud de la Real
Nuestra Real Carta Exemptoria, obtenida por